

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA “PENYA LUDICOCULTURAL PERE  
ANTON” PARA EL AÑO 2023**

**REUNIDOS:**

De una parte, Mercedes Jiménez Cerezuela, en calidad de regidora delegada del Área de Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con CIF P 0813500 F, y domicilio social a la avda. de la Libertad, n.º 2, 08170, de Montornès del Vallès, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto D20230001002230, de 4 de julio de 2023, asistido por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid Barrio, que en mujer fe del acto.

De otra parte, Carlos Borrego Fernández con DNI [REDACTED], en calidad de presidente de la entidad “Penya Ludicocultural Pere Anton” de Montornès del Vallès con CIF G63802896 y sede social al c. de Blas \*Infante, 7, Hotel de Entidades, despacho 6, de Montornès del Vallès.

**MANIFIESTAN:**

La asociación “Penya Ludicocultural Pere Anton” (a partir de ahora la entidad) está interesada en la continuación de su actividad lúdica y festiva con intención de promover la participación de la ciudadanía en estos ámbitos comunitarios. A la vez, tiene intención de colaborar en los actos festivos de Montornès del Vallès y en la vida cultural del municipio.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante el Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio, tiene intención de apoyar a la asociación.

Por este motivo, ambas partes se han puesto de acuerdo para la firma del presente convenio, el cual se regirá por los siguientes:

**ACUERDOS:**

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de tres mil euros (3.000 €) a la asociación para financiar las actuaciones previstas durante el año 2023. La asociación presenta en fecha 1 de junio de 2023 de 2023 mediante la instancia con número de registro E2023010724, su programa de actividades

con un presupuesto estimado de gastos propuestos a ser subvencionadas para el año 2023. El contenido del presupuesto del proyecto se detalla en el apartado Anexo I del presente convenio.

La estimación de los gastos relacionados que prevé el proyecto de la asociación es, finalmente, de 3.160 €. Se le subvenciona los gastos asociados a las actividades de la Fiesta Mayor 2023, salvo la ruta del Quinto.

En caso de que alguna de las actividades finalmente superara la estimación del gasto previsto por la asociación, haría falta que la asociación lo asumiera con fondos propios u otras fuentes de ingresos.

Si su Junta lo considera necesario, la asociación podrá modificar o ampliar su propuesta inicial de actividad en el decurso del año, en el marco del mismo presupuesto. Para poder proceder a imputar como subvencionables los gastos de estas nuevas actividades, tendrá que informar previamente el Ayuntamiento, mediante instancia vía registro de entrada, y que este haya expresado su acuerdo.

En aquellas actividades festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento para las cuales el consistorio pida la colaboración de la asociación, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros que se puedan producir durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a pesar de que la asociación dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

Los gastos de las actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento irán a cargo del mismo Ayuntamiento.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, tres mil euros (3.000 €) se imputa a la partida 23.54.338.48007 "Convenio Pere Anton" del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. Esta asociación es beneficiaria de esta subvención porque reúne los requisitos siguientes:

a) Tiene la sede social en Montornès del Vallès y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con número de inscripción 23/2010.

b) Ha justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

c) Está al corriente de sus obligaciones fiscales.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.  
QUINTO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables:

- \* Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- \* Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- \* Los gastos de procedimientos judiciales.
- \* Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- \* Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto..
- \* Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- \* Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas por la asociación y aceptadas previamente por el Ayuntamiento.

También restan excluidas los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la asociación, pero sí pueden ser consideradas gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

Sí que será considerada gasto subvencionable, la que se desprenda de los servicios de asesoría directamente y explícitamente relacionados con la obtención del certificado electrónico de la asociación. Hará falta que así lo explicita la factura correspondiente.

SEXTO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificada el acuerdo de aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local correspondiente al Área de Gestión Económica y formalizado el convenio.

SÉPTIMO. La asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2024, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativa a la subvención objeto de este convenio.

A tal efecto, se facilitarán a la asociación unos modelos justificativos de carácter orientativo.

La documentación que hay que presentar para la justificación, como mínimo, es la documentación siguiente:

- a. Memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- b. Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato \*excel.
- c. Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
- d. Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.

\* En caso de pago en efectivo, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.

\* En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.

\* En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la



previa      conformidad      por      parte      del      Ayuntamiento.

OCTAVO. En el caso de no justificar correctamente, en el plazo establecido en el presente convenio, algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe que no se haya justificado.

NOVENO. El Ayuntamiento cederá en régimen compartido con la “Penya Els Bartomeus” el uso del almacén situado en la Masía de Can Coll (Avda. Virgen María de Montserrat, 42-46), para acoger el material necesario para llevar a cabo su actividad, así como el resto de material cedido por el Ayuntamiento que      pueda      custodiar      la      entidad.

Esta cesión no comporta la transformación o la modificación del dominio público previsto en el artículo 57 del decreto 336/1998, de 17 de octubre, reglamento del patrimonio de los entes locales, sino computada la autorización por la ocupación temporal que generará una situación de posesión precaria.

La asociación velará por el buen uso del almacén antes mencionado, con la obligación de mantenerlo en perfectas condiciones y de informar en el Ayuntamiento de cualquier incidencia que se produzca.

DÉCIMO. La asociación se compromete que toda su documentación publicitaria y en su web, figure la fórmula “con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el escudo del Ayuntamiento, en alguno de sus modelos oficiales (en caso de que la asociación no disponga el Ayuntamiento los facilitará).

Así mismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio que solicite la asociación o que tengan relación directa con el municipio a través de los medios de comunicación      municipales.

UNDÉCIMO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

I en prueba de conformidad, las dos partes, por la representación que ostentan, firman este convenio a fecha de la firma electrónica.



**Àrea de Ciutadania  
Cultura, Festes i Patrimoni**

Exp. gral.: X2023004885  
Exp. tipus: CGEN2023000370

La concejal delegada  
del Àrea de Ciutadania

El presidente de la "Penya  
Pere Anton"

Mercedes Jiménez Cerezuela

Carlos Borrego Fernández

Doy fe,

La Secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio

